

# NO NOTARIADO

BOLETÍN 63



Superintendencia de  
Notariado y Registro



## CERTIFICACIÓN DE SERVICIO PARA CONCURSO DE CARRERA NOTARIAL.

En el marco de las funciones asignadas a la Dirección de Administración Notarial la certificación del tiempo de servicio de los notarios titulares y de quienes han ejercido encargos notariales constituye un proceso administrativo de carácter formal y verificable, orientado a acreditar la experiencia requerida para la participación en el concurso público de méritos para el ingreso a la carrera notarial.



### Este procedimiento,

de naturaleza técnico-jurídica, comprende la recolección, análisis y validación de la información relacionada con el ejercicio efectivo de las funciones notariales, conforme a los actos administrativos de nombramiento, encargos y períodos de gestión, con el fin de garantizar la transparencia, legalidad y rigurosidad en la expedición de las certificaciones correspondientes.

La etapa de recolección constituye el punto de partida del procedimiento de certificación y tiene por objeto consolidar la documentación que acredita el ejercicio efectivo de funciones notariales. En este sentido, se procedió a la organización de los expedientes físicos correspondientes a las hojas de vida de notarios activos e inactivos, conforme a los archivos que reposan en la Dirección de Administración Notarial. Esta labor incluyó la organización, clasificación y digitalización documental de los actos administrativos de licencias y permisos, así como las respectivas actas de posesión.

Durante esta etapa paralelamente a la organización física, se desarrolló un sistema nativo en el cual se digitalizaron los actos administrativos que fueron emitidos por la entidad, junto con las actas de posesión de las cuales reposaban en sus archivos. Este sistema permite la concentración de datos en un solo aplicativo en donde se puede extraer y verificar en tiempo real la información, el cual esta siendo alimentando de forma constante tanto interna para los notarios de primera categoría como de forma externa para notarios de segunda y tercera categoría.



**digitalizaron los actos  
administrativos**



**Verificación de  
información**



**Notarías de  
primera, segunda y  
tercera categoría**

## En la etapa de análisis,

se examina que la información que ha sido organizada y digitalizada, este en apego a la normatividad aplicable a permisos y licencias, y al tiempo de servicio aplicable a los concursos de ingresos a la carrera notarial. En esta fase, la Dirección de Administración Notarial verifica la coherencia, integridad y correspondencia de los documentos presentados con las normas aplicables. Se revisan aspectos como la legalidad de los nombramientos de encargados, la coincidencia de fechas entre resoluciones y posesiones, con el fin de establecer si el tiempo de servicio puede ser considerado válido para efectos del concurso. Este análisis de carácter jurídico permite expedir una certificación de tiempo de servicio confiable y veraz para todos los actores participantes.

La etapa de validación constituye la fase conclusiva del procedimiento de certificación del tiempo de servicio notarial, en la cual, una vez analizada y verificada la documentación allegada, se realiza la corroboración integral de la legalidad y eficacia de los actos administrativos y de las actas de posesión correspondientes a cada periodo solicitado. Esta validación implica no solo constatar la existencia de los documentos exigidos, sino también su correspondencia cronológica, vigencia jurídica y vinculación con el ejercicio real y efectivo de las funciones notariales.

Durante esta etapa, se aplica lo dispuesto en el artículo

## **2.2.6.1.5.6.10 del Decreto 1069 de 2015,**

según el cual únicamente se reconocerán como tiempo de servicio aquellos periodos en los que exista constancia formal del acto administrativo y del acta de posesión del encargado o titular. En este sentido, no serán objeto de certificación los tiempos relacionados con licencias, encargos o permisos que carezcan de acta de posesión, conforme a lo exigido por la normativa.

De igual forma se han expedido las Circulares CIR-2025-000179-4 del 12 de mayo de 2025 y 144 del 5 de mayo de 2024, las cuales establecen directrices específicas para los notarios titulares y sus encargados, según la categoría de la notaría que representan.

La Circular CIR-2025-000179-4, dirigida a todos los notarios titulares del país, tiene como propósito principal garantizar que la Dirección de Administración Notarial cuente con el soporte documental completo y actualizado para la verificación y certificación del tiempo efectivo de servicio, requerido en el marco del Concurso Público de Méritos para el ingreso a la carrera notarial.



En tal sentido, se ordena la remisión formal de actas de posesión de los encargados que puedan reposar en su archivo notarial. Esta circular es de cumplimiento obligatorio, incluso para los actos del pasado, sin restricción temporal, asegurando así la trazabilidad y legalidad de los encargos ejercidos.

Por su parte, la Circular 144 del 5 de mayo de 2024, dirigida específicamente a los notarios de segunda y tercera categoría, establece la obligación de digitalizar los actos administrativos que concedieron permisos y/o licencias junto con las actas de posesión a un repositorio documental en línea.

Estas medidas buscan garantizar que la Superintendencia cuente con un archivo consolidado que permita verificar, en cualquier momento, los periodos de ejercicio notarial tanto de titulares como de encargados.

Superada la revisión de fondo, la Dirección de Administración Notarial procede a la expedición de la certificación oficial del tiempo de servicio, documento que constituye prueba idónea para acreditar la experiencia exigida en el marco del concurso público y abierto de méritos para el ingreso a la carrera notarial 2025.

Para complementar lo anterior y brindar una orientación a cualquier interesado, se ha dispuesto un procedimiento formal para la solicitud de certificaciones de tiempo de servicio de notarios titulares, exnotarios y sus encargados, con destino al Concurso Público y Abierto de Méritos para el Nominamiento en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial 2025.

## Procedimiento general:

- Solicitud formal en formato PDF, indicando:

- »» Nombre completo y número de identificación.
- »» Periodos que certificar.
- »» Tipo de vínculo (titular o encargado).
- »» Notarías donde se desempeñó.
- »» Datos de contacto.
- »» Autorización para tratamiento de datos personales.
- »» Documentación soporte (resoluciones y actas de posesión):
- »» Escaneadas en PDF, organizadas cronológicamente.
- »» Nombradas por número de resolución, año y nombre del solicitante.
- »» Enviadas en una carpeta comprimida.
- »» Relación en Excel con datos organizados por acto administrativo y posesión, señalando si se aporta documento.

- Envío único al correo: [certificaciones.concursonotarios2025@supernotariado.gov.co](mailto:certificaciones.concursonotarios2025@supernotariado.gov.co)

Debe incluir: solicitud PDF, carpeta comprimida con soportes (si aplica), y archivo Excel.

Este instructivo está disponible en el panel principal de la pagina oficial de la SNR.

## Consideraciones importantes:

- Notarios activos de primera categoría deben remitir únicamente la solicitud si ya enviaron documentos según la Circular CIR-2025-000179-4.
- Notarios activos de segunda y tercera categoría se rigen por las Circulares 082 (05/03/2024) y 144 (05/05/2024).
- Notarios inactivos o sin documentos deben obtenerlos desde la notaría donde prestaron el servicio y seguir este instructivo si no es posible aplicar las circulares.
- No se certificará tiempo de servicio sin acta de posesión, conforme al artículo 2.2.6.1.5.6.10 del Decreto 1069 de 2015.





**NO**  
**NOTARIADO**

BOLETÍN 63



Superintendencia de  
Notariado y Registro

